

Expediente n.º: 523/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL "EL TORNO DE EI GRADO" (CENTRO SOCIAL-BAR Y TIENDA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del Multiservicio Rural El Torno de El Grado (Centro social-Bar y tienda), en el edificio municipal de EL TORNO, sito en C/ Joaquín Costa nº 4 de El Grado, como contrato de servicios, por implicar la contratación de un servicio en un bien de dominio público de titularidad municipal, cuya directa vinculación a la prestación de un servicio público se justifica en la necesidad de que esté atendido el Centro Social-Bar así como la tienda de alimentación y productos básicos de primera necesidad que, dadas las características de la población y la dificultad de las personas más mayores para acceder a las poblaciones más grandes, se considera una finalidad social y de primera necesidad.

Descripción del inmueble: el Multiservicio Rural está ubicado en el antiguo molino oleario, en la localidad de El Grado, en la calle Joaquín Costa nº 4.

Consta de dos plantas con entradas independientes:

- -Planta superior con una superficie total de 106 m², que incluye salón, cocinaoffice, almacén y dos baños.
- -Planta inferior con dos dependencias: dependencia derecha con una superficie total de 50 m², que incluye tienda, almacén y un baño. La dependencia izquierda, con entrada independiente y posibilidad de comunicación interior con la tienda, es un espacio museístico de 46 m² donde se exhibe la maquinaria y enseres del antiguo molino oleario y se utiliza como pequeño bar anexo a la tienda.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, se especifican en el presente pliego. Para la prestación del mismo aporta el Ayuntamiento los materiales, mobiliario y enseres relacionados en el





inventario que se adjunta como anexo I.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

No se contempla la división en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV 15800000-6	Descripción Productos alimenticios diversos
55410000-6	Servicios de gestión de bares
5540000-4	Servicios de suministro de bebidas

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es o mediante el enlace existente en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Grado, http://elgrado.sedelectronica.es





CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

- 1. Dada la característica del servicio, y que el objetivo fundamental del Ayuntamiento con este contrato no es obtener un rendimiento económico, sino dotar al pueblo de servicios básicos de interés social (Centro social-Bar y tienda de alimentos de primera necesidad), y considerando la posible baja rentabilidad del mismo para el futuro contratista y también la importancia que supone para este pequeño municipio la creación de un puesto de trabajo, el Ayuntamiento pagará al adjudicatario un canon anual de hasta 2.480,00 euros, IVA excluido, fraccionado en pagos mensuales. Dicha cantidad se propone a la baja.
- 2. El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de las prórrogas), asciende a la cuantía de 9.920,00 euros.
- 3. El presupuesto del canon base de licitación del contrato asciende a 2.480,00 euros por el año de contrato, IVA excluido, con carácter de mínimo, y mejorable a la baja.
- 4. Se considerará canon del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. No estando prevista la revisión de precios a lo largo de la vida útil del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	3340-22799	3.000,80 euros
2024	3340-22799	3.000,80 euros
2025	3340-22799	3.000,80 euros
2026	3340-22799	3.000,80 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En caso de que se prorrogara, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.





CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato.

El plazo de duración del contrato será de un año.

El citado plazo se podrá prorrogar por anualidades, hasta un máximo de cuatro años. La prórroga será siempre de mutuo acuerdo de las partes y se expresará por escrito, con dos meses de anterioridad a su vencimiento.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración





responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- 2. En este caso, el licitador deberá presentar Declaración Responsable cumplimentada conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo II, firmada por el licitador o su representante:
- 2.1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:
- a) En cuanto a **personas físicas,** mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2.2. La prueba por parte de los licitadores de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, se realizará mediante la cumplimentación y firma de la declaración responsable que figura como Anexo II en el presente pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:





- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la





contratación del servicio de Multiservicio Rural "El Torno de El Grado" (Centro social-Bar, tienda de alimentación)». La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

BI I OBOSICION CCONONICC	b)	Pro	posición	económica
--------------------------	----	-----	----------	-----------

Se presentará conforme al siguiente modelo:
«D./Dª
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:

- c) Criterios, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.
- 1) Mejoras. Máximo 8 puntos.

Valoración de las mejoras en el servicio respecto a todos los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de cláusulas que se incluirán en la proposición detallada de servicios que cada ofertante deberá presentar.

Horarios





Verano	(meses julio, agosto y del 1 al 15 de septiembro	e)
	Aumento de horario de apertura de una hora o ma cada hora extra de apertura hasta un total de 2 pun	
	Nº horas diarias que se aumentan	
Resto d	el año	
	Apertura del Multiservicios un día más a la semana	(1 punto).
	Aumento de horario de apertura de una hora o ma cada hora extra de apertura hasta un total de 2 pun	
	Nº horas diarias que se aumentan	
Otros se	ervicios	
	Organización de actividades culturales, talleres, cl cuatro al año) (1 punto).	narlas, etc. (mínimo
	Reparto de compra a domicilio (1 punto).	
	Venta productos especializados, artesanos, procede locales y/o km 0 (1 punto).	ntes de productores
Experie 5 punto	ncia acreditada en la gestión de Multiservicio s.	s rurales. Máximo
Por cada	mes trabajado, 0,20 puntos	
Multiserv	vicios rural Período (en meses)	Puntuación
		_
	Familia con niño/a o niños en edad de 0 a 11 a	años. 2 puntos.
CLAUSU	JLA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación	



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente hasta un máximo de 20 puntos:

1) Mejoras. Máximo 8 puntos.

Valoración de las mejoras en el servicio respecto a todos los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de cláusulas que se incluirán en la proposición detallada de servicios que cada ofertante deberá presentar.

or
or

Organización de actividades culturales, talleres, charlas, etc. (mínimo

Venta productos artesanos, de pequeños productores y/o km 0

2) Experiencia. Máximo 5 puntos.

□ punto).

cuatro al año) (1 punto).

Reparto de compra a domicilio (1 punto).

Experiencia acreditada en la gestión de Multiservicios rurales, 0,20 puntos por cada mes trabajado, con un máximo de 5 puntos.





La experiencia se acreditará con certificado del Ayuntamiento gestor de Multiservicios rural o mediante contratos de trabajo acompañados de la vida laboral o, en su caso, altas de IAE como profesional o colaborador en el sector y periodos de ejercicio de la actividad.

3) Oferta económica. Máximo 5 puntos.

Por cada 100 euros que se oferten, por debajo del canon máximo señalado en este pliego, se concederán 0,50 puntos.

4) Familia con niño/a o niños en edad de 0 a 11 años. 2 puntos.

El empresario/a forma parte de un núcleo familiar con niño/a o niños a su cargo de edades entre 0 y 11 años escolarizados en el Colegio Rural de El Grado o, con el compromiso de escolarizarlos, 2 puntos. Se acreditará con el Libro de Familia y, en el caso de que no estén escolarizados en El Grado, con una declaración responsable del compromiso de escolarizarlos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.





En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, se propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Mayor experiencia.
- 2º. Mejoras.
- 3º. Oferta económica.
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo



acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona a continuación:

- 1) Certificado de inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón. El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan o en su defecto se hará constar las modificaciones en la declaración que se adjunte al certificado.
- 2) Garantía definitiva. En los términos de la cláusula decimosexta del presente pliego.
- 3) Acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social y de que el empresario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable aportada en el Archivo Único (y que figura como ANEXO II) ha autorizado al Ayuntamiento de El Grado para obtener de la Administración certificante, la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas en este punto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.





CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en la licitación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en la cuantía de 500,00 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución o de cancelación del aval o seguro de caución.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. n de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva y recibida la documentación por el propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario,





procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Consideraciones de tipo ambiental: promoción del reciclado de productos y uso de envases reutilizables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Características del servicio.

El servicio a prestar se concreta en:

- -Atención del Centro Social- Bar y terraza.
- -Gestión de la tienda de alimentación y productos básicos de primera necesidad.

Cód. Validación: 77F555FSK9QMMXENWHN3NPD29 | Verificación: https://elgrado.sedelectronica.es/



El servicio será prestado directamente por el adjudicatario.

El servicio se prestará con el siguiente horario mínimo (El horario estará expuesto al público y será de obligado cumplimiento):

Apertura cinco días a la semana, cuatro horas diarias, dos de ellas en horario de mañana.

Los meses de julio, agosto y del 1 al 15 de septiembre se incrementa en un día con la apertura el domingo en horario de mañana y de tarde, así como los festivos durante todo el año.

Estos horarios mínimos son para la totalidad del servicio (Bar y tienda), a excepción de los domingos que sólo se exige la apertura del Bar.

Otras prestaciones:

El adjudicatario podrá ofrecer, a su riesgo y ventura, cumpliendo todos los requisitos exigidos legalmente, otras prestaciones adecuadas al servicio contratado siempre que no perjudiquen al normal uso de las instalaciones al público general en los horarios de apertura del mismo.

Cualquier otro uso o disfrute de las instalaciones municipales por parte de asociaciones, empresas o grupos familiares que, por su naturaleza, impliquen el cierre del local al público general durante un determinado horario deberán realizarse a ser posible fuera de los horarios de atención al público y siempre mediará comunicación y aprobación previa por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario, para uso personal de todas o parte de las instalaciones, tendrá que cumplir los mismos requisitos que el resto de los usuarios.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

- 1. El contratista tendrá los siguientes **derechos**:
- a) A usar y utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato, de acuerdo con el inventario que se adjunta a este pliego como anexo.
- b) A recibir el canon anual fraccionado en periodos mensuales.
- c) Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de electricidad y agua del local.
- 2. En cuanto a las **obligaciones** del contratista, serán las siguientes:
- a) Prestar los servicios objeto de contrato, de forma ininterrumpida y dentro del horario fijado, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc.
- b) Permitir la utilización del local del Centro Social objeto del contrato para la





realización de las reuniones y demás actividades que programe o autorice el Ayuntamiento.

- c) Prestar el servicio de Bar siempre que se organicen en el pueblo actividades populares, de forma obligatoria y mientras duren las mismas, manteniendo abiertos los aseos para uso del público.
- d) Mantener en buen estado las instalaciones (incluyendo agua, luz y acondicionamiento térmico), mobiliario, enseres, etc. de las dependencias en las que se presta el contrato, asegurando su correcta limpieza y debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

El contratista asumirá la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento de El Grado cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

- e) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia y necesarias para una correcta prestación del servicio.
- f) Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
- g) Formalizar una póliza de seguros específica, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil, daños materiales y otras garantías adicionales, póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.
- h) Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.
- i) Atender las demandas que procedan del Ayuntamiento, en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.
- j) Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.
- k) El trato de la persona que preste el servicio con los usuarios deberá ser en todo momento de máxima corrección y amabilidad. Si el Ayuntamiento apreciara que la atención que se dispensa a los usuarios del servicio no es la adecuada, podrá exigir al adjudicatario que adopte las medidas oportunas para corregir las deficiencias.
- I) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a





disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido alguna de las obligaciones establecidas en el presente pliego, se procederá a iniciar el procedimiento de imposición de penalidades. En caso de producirse dos avisos sobre alguno de los incumplimientos podrá rescindirse el contrato con incautación de la garantía definitiva.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista antes del primer año de duración del contrato y, dado el gasto que ha supuesto para el Ayuntamiento la puesta a punto de las instalaciones, sin justificación alguna, se procederá a la incautación de la garantía definitiva depositada.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante liquidaciones giradas al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la





Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 euros.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, y además las siguientes:

Incumplir reiteradamente el horario de apertura al público.

Incumplir reiteradamente las normas sobre vigilancia, control e inspección sanitaria, así como los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

INVENTARIO DEL MULTISERVICIO

(se realizará una comprobación previa a la firma de contrato)

BAR

9	Mesas cuadradas		Miguel)
36	Sillas plástico marrones	1	Vitrina expositora de tapas
4	Sillas plástico marrón y		(San Miguel)
	verde	1	Arcón de helados (en depósito
1	Estantería de madera para		de Frigo)
	bebidas bar	1	Tele Samsung pantalla plana
1	Barra de bar	1	Reloj de madera (San Miguel)
		1	perchero
2	Cámaras bebida (San		·

MENAJE

36	platos llanos 28 cm.		
16	platos hondos 20 cm.	12	tenedores postre
32	platos postre 19 cm.	12	cucharitas café
24	vasos tubo	3	vinagreras
12	copas cava	1	juego servicio cocina 6 piezas
6	copas coñac	1	tabla de cortar
12	catavinos	1	jarra para leche
32	vasos de agua	1	tenacilla palas
42	vasos de vino	1	escurreverduras inox.
6	saleros	1	sopera inox. sin tapa
2	ensaladeras	1	sopera inox.
1	freidora	1	olla inox. de 18 cm.
1	sartén de 20 cm.	1	olla inox. de 22 cm.
1	sartén de 28 cm.	1	olla inox. de 24 cm.
1	sartén de 32 cm.	1	hervidor de 14 cm.
1	macheta R.1709	1	hervidor de 16 cm.
1	cuchillo jamonero	1	hervidor de 18 cm.
1	cuchillo verduras	1	cacerola de 22 cm.
1	tijera cocina	1	cacerola de 26 cm.
1	aceitera de 1 litro	18	tazas de café
2	cazos servir	30	tazas desayuno
2	tenedores de servir	3 3	fuentes de servir de 34 cm.
2	cucharas de servir	3	fuentes de servir de 39 cm.
1	pala de servir	7	fuentes inox.
12	cucharas de mesa	2	paneras acero
12	tenedores	6	paneras acero
12	cuchillos	24	copas imperial agua
12	tenedores pastel	24	copas imperial vino

COCINA





1	Encimera de acero inoxidable		
	Con dos fregaderos y vitro	1	Microondas Teka Mesa de acero inoxidable con
1	Campana extractora de	1	estante inferior
	acero inoxidable	2	Mesas plegables de madera
1	Nevera Teka	1	Cubo de basura grande
1	Cocina butano Beico		

ALMACÉN BAR

1	estantería de madera (procedente del centro	social:	ue procedía del centro
	social)	17	platos llanos blancos
2	cuerpos de estantería	28	platos de postre
	metálica	18	cucharas
		18	tenedores
		18	cuchillos
		18	cucharas postre
		12	tenedores de postre
		18	cucharillas de café

TIENDA

Muebles de carpintería: mostrador y

	Zona de corte
1	vitrina expositora
	Refrigerada "Comersa"
1	vitrina mural de
	refrigeración
1	conservador de puerta
	cristal
1	lavamanos autónomo
1	tabla de polietileno para
	corte

Estanterías metálicas Equipamiento de frontales tienda

Charcutería

juego de dos cuchillos para

exterminador de insectos

caja registradora-balanza

(Yudigar)

1

1

ALMACÉN TIENDA

cuerpos de estantería metálica

BAR PLANTA BAJA

1 Televisión LG





ANEXO II

D./Dª._____, con domicilio a efectos de notificaciones

en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad ______, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato del servicio de Multiservicio Rural "El Torno de El Grado" (Centro social-Bar, tienda de

alimentación), ante la Alcaldía del Ayuntamiento de El Grado,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Multiservicio Rural "El Torno de El Grado" (Centro social-Bar, tienda de alimentación).
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:
• 🗆 Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
 Que la empresa cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
• Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
C/ Barbastro, 2 Teléfono: 974304002 Portal oficial: <u>www.elgrado.es</u> CIF:P2216100D № R.F.I.:01221151



TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

La empresa 🗌 AUTORIZA / 🔲 NO AUTORIZA (Señalar lo que proceda) a la
Administración contratante a consultar los datos que justifiquen los términos de
la declaración relativos a la personalidad y representación y cumplimiento de
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

